



NOTARIA  
VIGESIMO  
CUARTA



|    |                                   |   |
|----|-----------------------------------|---|
| 1  |                                   |   |
| 2  |                                   | En la ciudad de San                                     |
| 3  |                                   | Francisco de Quito,                                     |
| 4  |                                   | capital de la Repú-                                     |
| 5  |                                   | blica del Ecuador,                                      |
| 6  | CONSTITUCION DE COMPANIA LIMITADA | hoy día, viernes nue                                    |
| 7  |                                   | ve ( 9 ) de MARZO                                       |
| 8  | " PRO S O N I D O CIA. LTDA.      | de mil novecientos                                      |
| 9  |                                   | noventa; ante mí,                                       |
| 10 | Formada por:                      | doctor Roberto Sal-                                     |
| 11 |                                   | gado Salgado, Nota-                                     |
| 12 | - Sr. Andrés Valencia Proaño      | rio Vigésimo Cuarto                                     |
| 13 | - Sr. Oswaldo Chávez Mendoza      | de este cantón, com                                     |
|    | - Sr. Julio Eduardo Flores        | parecen. Los cónyu-                                     |
|    |                                   | ges señor Gustavo                                       |
|    | CAPITAL SOCIAL S/. 9'600.000,00   | Andrés Valencia Proa-                                   |
|    |                                   | ño y señora Rossana                                     |
|    | DI COPIAS                         | Narcisa Chávez Ponce                                    |
| 19 |                                   | de Valencia, los cón                                    |
| 20 |                                   | yuges señor Oswaldo                                     |
| 21 |                                   | Leoncio Chávez Men-                                     |
| 22 |                                   | doza y señora María Isabel Ponce Zambrano de Chávez; y, |
| 23 |                                   | los cónyuges señor Julio Eduardo Flores Palomino y      |
| 24 |                                   | señora Dolores Maribel Chávez Ponce; todos por sus      |
| 25 |                                   | propios y personales derechos. Los comparecientes son   |
| 26 |                                   | de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados,   |
| 27 |                                   | domiciliados en esta ciudad, mayores de edad,           |
| 28 |                                   | legalmente capaces para contratar y obligarse, a        |

Dr. ROBERTO SALGADO SALGADO

quienes de conocerles doy fe; bien instruidos por mí,

1 el Notario, en el objeto y resultados de esta  
2 escritura, de Constitución de Compañía Limitada, que a  
3 celebrarla proceden libres y voluntariamente, de  
4 acuerdo a la minuta que se entregan, cuyo tenor es el  
5 siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro  
6 de escrituras públicas a su cargo, sirvase extender  
7 una de la cual aparezca la Constitución de la compañía  
8 de Responsabilidad Limitada, contenida en las  
9 siguientes cláusulas: PRIMERA. COMPARECIENTES.-  
10 Concurren a la celebración de la presente  
11 escritura las siguientes personas: Los señores Gustavo  
12 Andrés Valencia Proaño, <sup>(2)</sup> Osvaldo Leoncio Chávez Mendoza  
13 y <sup>(3)</sup> Julio Eduardo Flores Palomino, todos por sus propios  
14 y personales derechos; comparecen además las cónyuges  
15 en su orden las señoras Rosaura, Narcisca Chávez Ponce  
16 de Valencia, María Isabel Ponce Zambrano de Chávez y  
17 Dolores Maribel Chávez Ponce de Flores, quienes dan  
18 su expreso consentimiento para la celebración del  
19 presente instrumento público.- Todos son ecuatorianos,  
20 casados, domiciliados en Quito, hábiles y capaces para  
21 contratar y obligarse, quienes expresan su voluntad de  
22 Constituir una Compañía de Responsabilidad Limitada al  
23 tenor de los Estatutos que constan a continuación: SEGUNDA.-  
24 ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA. Los estatutos  
25 que regirán la vida jurídica de la compañía son: CAPITULO  
26 PRIMERO.- DENOMINACION, OBJETO,  
27 DURACION, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- Artículo



NOTARIA  
VICESIMO  
CUARTA



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

Primer o.- DENOMINACION.- La  
 compañía se denominará " PRO SONIDO CIA. LTDA.  
 que se registrá por las leyes de la República del  
 Ecuador, especialmente por la de Compañías y los  
 presentes Estatutos.- Artículo Segundo.-  
 OBJETO.- El objeto de la compañía es compra,  
 venta y alquiler de equipos musicales y de  
 amplificación, grabación, venta, comercialización y  
 distribución de discos y cintas magnetofónicas.-  
 Importación de toda clase de equipos musicales,  
 materiales y vehiculos.- Fabricación, ensamblaje y  
 comercialización de equipos musicales y componentes,  
 partes y piezas, y equipos de amplificación.-  
 Representar otras firmas comerciales, nacionales y  
 extranjeras.- El prestar servicios profesionales y de  
 asistencia técnica, ya sean éstos musicales,  
 eléctricos y administración en general.- La  
 producción, exportación, importación e  
 industrialización de equipos musicales, de  
 amplificación, equipos de radiodifusión,  
 comunicaciones, radiocomunicaciones y antenas de  
 radiodifusión.- Compraventa, arrendamiento y  
 administración de inmuebles, es decir todo lo que se  
 comprende bajo el ramo inmobiliario.- Representación  
 de Artistas nacionales y extranjeros, espectáculos  
 públicos y privados en general.- Administración de  
 centros nocturnos tales como: Bares, restaurantes,  
 discotecas, peñas, hoteles, moteles y toda clase de

Dr. ROBERTO SALGADO SALGADO

1 centros nocturnos. La compañía podrá adquirir  
2 acciones, participaciones sociales y otros títulos  
3 sociales de compañía de actividad similar o  
4 complementarias con su objeto social, adquirir bonos,  
5 cédulas y otros títulos de esta naturaleza. Para el  
6 cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar  
7 toda clase de actos y contratos permitidos por las  
8 leyes ecuatorianas, podrá realizar la importación de  
9 materia prima necesaria para su objeto social antes  
10 mencionado, su comercialización de insumos y  
11 elaborados, tanto en el mercado interno como  
12 internacional; a la distribución directamente o a  
13 través de terceros de todos los productos que  
14 realizare ya sean confeccionados por la propia  
15 compañía o ya por terceros. La compañía se obliga a  
16 no realizar ningún acto que establece el artículo  
17 veintisiete de la Ley de Regulación Económica y  
18 Control de Gastos Público. Artículo Tercero.-  
19 DURACION.- La compañía tendrá una  
20 duración de cincuenta años, contados a partir de la  
21 fecha de inscripción del contrato social en el  
22 Registro Mercantil del cantón Quito, sin perjuicio de  
23 que antes de su vencimiento se prorrogue tal plazo por  
24 el acuerdo de la Junta General de Socios o de que  
25 antes de cumplir el plazo, se produzca la disolución y  
26 liquidación por causas voluntarias o legales. Artículo  
27 Cuarto.- NACIONALIDAD.-  
28 La nacionalidad de la compañía es ecuatoriana la misma



NOTARIA  
VIGESIMO  
CUARTA



1 que se regirá por las leyes de este país. - A r t í c u  
 2 lo Quince. - D O M I C I L I O. - El domicilio  
 3 principal de la compañía será la ciudad del Quito,  
 4 capital de la República del Ecuador, pero podrá  
 5 establecer por resolución de la Junta General de  
 6 Socios, agencias o sucursales dentro o fuera del país,  
 7 cuando el desarrollo de las actividades así lo  
 8 exigieren y adquirir, por este motivo u otros de  
 9 carácter legal, domicilios fuera de esta ciudad. - C A  
 10 P I T U L O S E G U N D O. - CAPITAL SOCIAL,  
 11 PARTICIPACIONES Y SOCIOS. - A r t í c u l o S e x t  
 12 o. - CAPITAL SOCIAL. - El capital social de la compañía  
 13 es de nueve millones seiscientos mil sucres (S/.  
 14 9.600.000,00), dividido en nueve mil seiscientos  
 15 participaciones sociales de un mil sucres de valor  
 16 cada una. - A r t í c u l o S é p t i m o. -  
 17 CERTIFICADOS DE APORTACION. SU TRANSMISION Y CESION. -  
 18 La Compañía entregará a cada socio un Certificado de  
 19 Aportación en el que conste su carácter de no  
 20 negociable y el número de participaciones que por su  
 21 aporte le corresponda. - Los certificados de aportación  
 22 y los asientos en el libro de participaciones y socios  
 23 serán autorizados por la firma del Representante  
 24 Legal. - Las participaciones podrán ser transferidas a  
 25 terceros previa la autorización unánime de todos los  
 26 socios reunidos en Junta General. - En todo caso, los  
 27 socios tienen derechos preferente para adquirir las  
 28 participaciones de cuya cesión se trate. - El acto de

Dr. ROBERTO SALGADO SALGADO

1 cesión se efectuará por escritura pública con la que  
2 se protocolizará el certificado del que conste haberse  
3 cumplido el requisito anterior.- En el libro  
4 respectivo se inscribirá la cesión y se anulará luego  
5 el certificado de apotación del cedente, extendiéndose  
6 un nuevo a favor del cesionario.- De la escritura de  
7 cesión se sentará razón sal margen de la inscripción  
8 referente a la constitución de la sociedad, así como  
9 al margen de la matriz de la escritura de la escritura  
10 de constitución en el respectivo protocolo del  
11 Notario.- Artículo Octavo.- AUMENTO DE  
12 CAPITAL.- Si se acordare el aumento de capital social  
13 de la compañía, los socios tendrán derecho preferente  
14 para suscribirlo en proporción a sus aportes sociales,  
15 a no ser de que conste lo contrario en la resolución  
16 adoptada por la Junta General al acordar el aumento.-  
17 Artículo Noveno.- PREFERENCIA DE LOS  
18 SOCIOS.- Los socios tendrán derecho preferente para  
19 suscribir los aumentos de capital, en proporción al  
20 número de participaciones que a cada uno le  
21 correspondan y que no se hallen en mora en el pago de  
22 su valor.- Artículo Décimo.- CAMBIOS DE PROPIEDAD DE  
23 LAS PARTICIPACIONES.- Las participaciones son  
24 transferibles por acto entre vivos y transmisibles por  
25 herencia - En el primer caso se requiere del previo  
26 consentimiento de todo el capital social, sea que la  
27 cesión se haga en beneficio de otro y otros socios o  
28 de terceros; en el caso de herencias, si los herederos



**NOTARIA  
VIGESIMO  
CUARTA**



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

Ensen /varios deberán nombrar la persona que les representen ante la Compañía, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria de todos ellos por las obligaciones que deriven de su calidad de socios. La escritura pública de cesión de participaciones o los documentos que prueben la calidad de herederos, según el caso, deberán presentarse a la compañía para su anotación en el libro pertinente y para la emisión de nuevos certificados de aportación, previa anulación de los originales. **Artículo Décimo Primero. DESTRUCCION O PERDIDA DE LOS CERTIFICADOS.** En caso de destrucción o pérdida de uno o más certificados de aportación se expedirá el o los correspondientes duplicados, previa solicitud por escrito al Gerente General de la Compañía y la Resolución del mismo, llenándose los requisitos que este objeto indica la Ley de Compañías.- **Artículo Décimo Segundo. REPRESENTACION DE SOCIOS.** Todo socio podrá hacerse representar en las Juntas Generales mediante simple carta poder dirigida al Presidente o al Gerente General de la Compañía, cuando se trate de socios o mediante poder notarial legalmente conferido. **- CAPITULO TERCERO. DE LA FORMA DE LA VOLUNTAD SOCIAL, DE LA DIRECCION Y ADMINISTRACION.** **Artículo Décimo Tercero .-** La voluntad social se formará a través de resoluciones de la Junta General de Socios y de decisiones del Gerente General, según lo previsto en el presente Estatuto.

**Dr. ROBERTO SALGADO SALGADO**

1 Se manifestará frente a terceros a través de  
2 actuaciones del Gerente General.- Artículo Décimo  
3 Cuarto. DIRECCION Y ADMINISTRACION. La compañía será  
4 dirigida y gobernada por la Junta General de Socios y  
5 administrada por el Presidente y el Gerente General,  
6 dentro de las atribuciones y deberes que para cada uno  
7 de ellos contempla la Ley los presentes estatutos.  
8 Artículo Décimo Quinto.- JUNTA GENERAL:  
9 COMPOSICION.- La Junta General de Socios está  
10 integrada por los socios de la compañía; es la suprema  
11 autoridad y en consecuencia, las decisiones que ella  
12 tome de conformidad con estos Estatutos obligan a  
13 todos los socios, hayan o no asistido a las sesiones y  
14 no son susceptibles de revisión sino por la misma  
15 Junta. Artículo Décimo Sexto. CLASE DE JUNTAS  
16 GENERALES. Las Juntas Generales son ordinarias o  
17 extraordinarias y se reunirán normalmente en el  
18 domicilio principal de la compañía, previa  
19 convocatoria: LAS ORDINARIAS por lo menos una vez al año  
20 dentro de los tres meses posteriores al de finalización  
21 del ejercicio económico; y las EXTRAORDINARIAS en cual  
22 quier tiempo.- Artículo Décimo Séptimo  
23 n o. CONVOCATORIAS.- Las convocatorias serán hechas  
24 por el Presidente y/o el Gerente General  
25 indistintamente, en forma personal mediante  
26 comunicación dirigida a todos los socios y mediante  
27 aviso publicado en uno de los periódicos de mayor  
28 circulación de la ciudad de Quito, por lo menos con



**NOTARIA  
VIGESIMO  
CUARTA**

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

ocho días de anticipación al fijado para la reunión,  
en uno u otro caso.- Las convocatorias contendrán las  
indicaciones del lugar, día, hora y asuntos a tratarse  
en la Junta General.- Si no se reuniera la Junta  
General en la primera convocatoria, se efectuará una  
nueva convocatoria, en la misma forma y con los mismos  
requisitos que la primera.- **Artículo Décimo**  
**n o O c t a v o .- JUNTAS UNIVERSALES.-** No obstante  
lo dispuesto en los dos artículos anteriores, de  
conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías,  
la Junta General se entenderá convocada y quedará  
válidamente constituida en cualquier tiempo, en  
cualquier lugar del territorio nacional y para tratar  
cualquier asunto, siempre que este presente todo el  
capital social, los asistentes acepten la celebración  
la Junta por unanimidad y suscriban el acta, bajo  
sanción de nulidad.- **Artículo Décimo No**  
**e n o .- PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA.-** Las  
Juntas Generales estarán presididas por el Presidente  
de la compañía y actuará de secretario el Gerente  
General.- Por falta o impedimento de estos  
funcionarios, actuarán como tales las personas que  
fueren elegidas, en cada caso, por los asistentes a la  
reunión.- **Artículo Vigésimo.- QUORUM E**  
**INSTALACION.-** Salvo casos en que por disposición  
legal, reglamentaria o estatutaria se requiera de  
unanimidad de todo el capital social o de mayorías  
esenciales, para que haya quorum en primera convoca-



**Dr. ROBERTO SALGADO SALGADO**

1 toria es necesario que se encuentre presente o  
2 representado más de la mitad del capital social.- En  
3 segunda convocatoria, podrá instalarse válidamente la  
4 Junta con el número de socios presentes, siempre que  
5 conste esta advertencia en dicha convocatoria.- Para  
6 verificar el quórum e instalar la sesión, no podrá  
7 esperarse más de una hora de la señalada en la convo-  
8 catoria.- **A r t í c u l o V i g é s i m o P r i -**  
9 **m e r o.- VOTOS Y RESOLUCIONES.-** Por cada participa-  
10 ción de un mil sucres, el socio tendrá derecho a un  
11 voto.- Excepto casos en que la Ley o estos estatutos  
12 exijan porcentajes más altos, las resoluciones o  
13 designaciones se efectuarán por simple mayoría de  
14 votos de los concurrentes.- Los votos en blanco y las  
15 abstenciones se sumarán a la mayoría numérica; no  
16 habrá votos dirimentes y en caso de empate no se  
17 considerará aprobada la proposición, pudiendo tomarse  
18 nueva votación o diferirse el asunto para la siguiente  
19 Junta, según se acordare.- Salvo el caso previsto en el  
20 Artículo Décimo Octavo de estos estatutos, las  
21 resoluciones sobre asuntos no expresados en la  
22 convocatoria serán nulas.- **A r t í c u l o V i g é -**  
23 **s i m o S e g u n d o.- FORMA DE CONCURRIR.-** El  
24 socio puede concurrir a las Juntas personalmente o  
25 representado mediante poder conferido ante Notario o  
26 mediante carta dirigida en cada vez al Presidente.- El  
27 poder o la carta válida para cada Junta, según el  
28 caso, deberán ser entregados a la Compañía con



NOTARIA  
VIGESIMO  
CUARTA

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

anticipación a la iniciación de la Junta. Artículo

o Vigésimo Tercero.- OBLIGATORIEDAD.

En general, las resoluciones de la Junta General serán obligatorias desde el momento en que se las adopte aún respecto de los socios que hubieren votado en contra o no hubieren concurrido a la reunión, salvo el derecho de oposición que les asista de conformidad con la Ley.

Artículo Vigésimo Cuarto.-

ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Es de competencia

de la Junta General: a) Conocer el estado de los

negocios de la compañía, por medio de las cuentas,

balances, memorias o informes que presentarán el

Gerente General, los Comisarios u otros funcionarios y

resolver lo que juzgue conveniente.- b) Nombrar al

Presidente y al Gerente General, fijar sus remunera-

conocer de sus renuncias o removerlos por

legales.- c) Resolver sobre la distribución

de utilidades, reservas facultativas o beneficios

seciales.- d) Acordar el cambio de razón social,

modificaciones al capital, prórroga o disminución del

plazo de duración de la compañía, cambio de valor de

las participaciones y cualquier otra modificación al

contrato social.- e) Resolver acerca de la

amortización de las partes socialeso sobre la fusión,

transformación o disolución y liquidación de la

compañía.- f) Acordar la exclusión de socios y/o

disponer que se entablen las acciones judiciales

correspondientes contra socios, funcionarios,



Dr. ROBERTO SALGADO SALGADO

1 administradores o gerentes con justa causa. / g)

2 Autorizar la adquisición, el gravamen o la enajenación

3 de bienes inmuebles, la cesión de las participaciones

4 sociales y/o la admisión de nuevos socios. / h)

5 Disponer el establecimiento o la supresión de

6 sucursales o agencias de la compañía y aprobar los

7 reglamentos administrativos que estime convenientes. -

8 i) Aprobar el presupuesto anual y el plan general de

9 actividades de la compañía, a base de los proyectos

10 que deberá presentar el Gerente General. / j)

11 Autorizar al Gerente General para los actos, contratos

12 u operaciones cuya cuantía exceda del capital pagado y

13 reservas de la compañía, en cada caso, como también el

14 otorgamiento de garantías o de poderes generales. - k)

15 Conocer y resolver cualquier otro asunto que por ley o

16 estatutos le corresponda. - Y, l) Los demás deberes y

17 atribuciones que no estuvieren otorgados en la ley o

18 en estos estatutos a los administradores u otros

19 organismos. - A r t í c u l o V i g é s i m o

20 Q u i n t o. - A C T A S. - De cada Junta General se

21 formará un expediente que contendrá: a) / Los documen-

22 tos que justifiquen haberse realizado la convocatoria

23 a los socios en la debida forma; b) / La nómina de

24 asistentes con la indicación del número de partici-

25 paciones y de votos que a cada uno le correspondan;

26 c) La carta o el poder especial presentados para

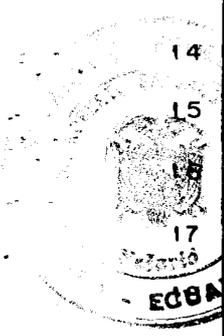
27 actuar por representación; d) / Los documentos que se

28 hayan conocido en la reunión; y, e) Cópia del acta



NOTARIA  
VIGESIMO  
CUARTA

1 de la Junta, debidamente suscrita por el Presidente y  
 2 el Secretario.- En el caso de Juntas Universales, se  
 3 observará lo dispuesto en la Ley y en el Artículo  
 4 décimo sexto de estos estatutos.- Artículo  
 5 Vigésimo Sexto.- PRESIDENTE, PERIODO Y  
 6 FUNCIONES.- El Presidente, socio o no de la compañía  
 7 durará cuatro años en sus funciones y podrá ser  
 8 indefinidamente reelegido.- Sus funciones y deberes  
 9 son: a) Convocar a Junta General de Socios con o sin  
 10 el Gerente General cuando sea el caso o lo crea  
 11 conveniente.- b) Presidir las Juntas Generales y  
 12 firmar las actas juntamente con el Secretario.- c)  
 13 Intervenir individual o conjuntamente con el Gerente  
 14 General o su reemplazante en actos y contratos que  
 15 requieran de autorización de la Junta General, según  
 16 lo que ésta decidiere.- d) Cumplir y hacer cumplir  
 17 las leyes, los reglamentos, las resoluciones de la  
 18 Junta General y los estatutos, cuidando de la buena  
 19 marcha de la compañía.- e) Suscribir con el Gerente  
 20 General los certificados de aportación.- f) Elaborar  
 21 con el Gerente General los proyectos de reglamentos  
 22 administrativos internos y someterlos a consideración  
 23 de la Junta General.- g) Reemplazar al Gerente  
 24 General en cualquier caso de falta o impedimento hasta  
 25 que el titular reasuma sus funciones o la Junta  
 26 General resuelva lo pertinente según el caso.- A r  
 27 t í c u l o V i g é s i m o S e p t i m o .- DEL  
 28 GERENTE GENERAL, PERIODO Y FUNCIONES.- El Gerente



Dr. ROBERTO SALGADO SALGADO

1 General, que puede ser o no socio de la Compañía

2 durará cuatro años en sus funciones y podrá ser

3 indefinidamente reelegido.- Sus atribuciones y deberes

4 son: a) Ejercer la representación legal de la

5 compañía, tanto judicial como extrajudicialmente.-

6 b) Actuar de secretario en las Juntas Generales de

7 Socios y firmar, cuando así ocurra, las actas

8 conjuntamente con el Presidente.- c) Administrar los

9 negocios de la compañía con diligencia, sujetándose a

10 la Ley, a estos estatutos, a los Reglamentos y

11 decisiones de la Junta General, cuidando de la buena

12 marcha de los negocios sociales.- d) Nombrar,

13 remover y fijar las funciones y remuneraciones de los

14 empleados o funcionarios cuya designación no corres-

15 ponda a la Junta General.- e) Convocar con o sin el

16 Presidente a Juntas Generales cuando sea del caso o lo

17 crea conveniente.- f) Suscribir conjuntamente con el

18 Presidente los certificados de aportación.- g)

19 Controlar al personal de empleados u obreros y

20 supervigilar la contabilidad, debiendo mantener bajo

21 su responsabilidad los libros, documentos y archivos

22 de la compañía.- h) Informar a la Junta General, por

23 lo menos cada año, acerca del desenvolvimiento de los

24 negocios sociales, acompañando el balance, el estado

25 de la cuenta de pérdidas y ganancias, el inventario de

26 bienes y valores y más anexos, los proyectos de

27 presupuesto y el plan general de actividades, con la

28 propuesta de distribución de beneficios sociales y las



NOTARIA  
VIGESIMO  
CUARTA

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

demás sugerencias que crea oportunas.- 4) Dar cumplimiento oportuno a las obligaciones impuestas por la Ley de Compañías, el Código de Comercio y demás leyes aplicables, especialmente tributarias, laborales y del Seguro Social.- 5) Elaborar conjuntamente con el Presidente y someter a consideración de la Junta General los proyectos de reglamentos internos.- 6) k) Intervenir en toda clase de actos, contratos u operaciones, ejerciendo las facultades necesarias para el buen manejo de los negocios sociales, con las atribuciones, deberes y responsabilidades determinados en las leyes para los administradores.- Artículo - lo Vigésimo Octavo.- REEMPLAZO DEL GERENTE GENERAL. En cualquier caso de ausencia temporal o definitiva, renuncia, falta o impedimento del Gerente General, lo subrogará el Presidente de la Compañía, con todas las atribuciones y deberes de aquel, hasta que el titular reasuma sus funciones o la siguiente Junta General resuelva lo pertinente según sea del caso.- Artículo Vigésimo Nove- no.- PRORROGA DE FUNCIONES.- Aún cuando termine el periodo para el cual fueren elegidos los representantes y funcionarios de la Compañía, continuarán en sus cargos hasta que la Junta General nombre a los reemplazantes salvo los casos de destitución.- Ar- tículo Trigésimo.- PROHIBICIONES A LOS ADMINISTRADORES.- Además de las prohibiciones legales, el Presidente, el Gerente General y demás administra-



Dr. ROBERTO SALGADO SALGADO

1 dores no podrán dar garantías a nombre de la compañía

2 en favor de terceros, socios o no.- Artículo

3 Trigésimo Primero.- RESPONSABILIDAD

4 DE LOS ADMINISTRADORES.- Los Administradores deberán:

5 a) Inscribir su nombramiento con la razón de  
6 aceptación del cargo, dentro de los treinta días

7 siguientes al de su designación. b) Observar las

8 leyes, estos estatutos y las regulaciones,

9 instructivos o reglamentos que se dictaren y cumplir

10 con las obligaciones que les corresponden.- c)

11 Remitir oportunamente a la Superintendencia de

12 Compañías, al Registro Mercantil, al Ministerio de

13 Finanzas, al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social

14 y demás entidades públicas, los datos o documentos

15 obligatoria y legalmente reportables.- d) Si bien

16 por Ley son ineficaces contra terceros de buena fé las

17 limitaciones estatutarias de las facultades represen-

18 tativas de los administradores, éstos responderán

19 personal y pecuniariamente ante la Compañía por los

20 daños y perjuicios que el abuso o la extralimitación

21 de sus funciones ocasionare, sin perjuicio de otras

22 sanciones a que haya lugar.- Artículo Tr i-

23 g é s i m o S e g u n d o.- DERECHOS Y OBLIGACIONES

24 DE LOS SOCIOS.- Los socios gozarán de los derechos y

25 tendrán las obligaciones para ellos establecidos en la

26 Ley de Compañías a cuyas disposiciones se sujetarán.-

27 C A P I T U L O C U A R T O.- DE LOS FISCALIZADO-

28 RES.- Artículo Trigésimo Tere e



NOTARIA  
VIGESIMO  
CUARTA



1 r o.- CONDICIONES.- La Junta General de Socios  
 2 nombrará un fiscalizador principal y otro suplente,  
 3 para que ejerzan las funciones que las leyes les  
 4 señalen en relación con la contabilidad de la  
 5 Compañía, durarán un año en el ejercicio de sus  
 6 cargos, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.-  
 7 A r t í c u l o T r i g é s i m o C u a r t o.-  
 8 ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Son atribuciones y deberes de  
 9 los fiscalizadores: Revisar los libros de la contabi-  
 10 lidad de la compañía, el inventario y los balances  
 11 anuales y presentar a la Junta General de Socios, que  
 12 debe reunirse ordinariamente cada año, un informe  
 13 detallado sobre dichos exámenes.- C A P I T U L O  
 14 Q U I N T O.- DISPOSICIONES GENERALES.- A r t í c u -  
 15 l o T r i g é s i m o Q u i n t o.- FONDOS DE  
 16 RESERVA Y BENEFICIOS.- De las utilidades líquidas y  
 17 realizadas, la compañía segregará anualmente un cinco  
 18 por ciento, para formar el fondo de reserva legal,  
 19 hasta que éste alcance por lo menos el veinte por  
 20 ciento del capital social.- La formación de reservas  
 21 especiales, la distribución de las utilidades a los  
 22 socios y a los empleados, se regirán por lo  
 23 establecido en la Ley y se verificarán según lo  
 24 resuelto para cada caso por la Junta General, en base  
 25 a los proyectos propuestos por el Gerente General.-  
 26 A r t í c u l o T r i g é s i m o S e x t o.-  
 27 REPARTO DE UTILIDADES.- Las utilidades se repartirán a  
 28 los socios en proporción a sus participaciones, una

Dr. ROBERTO SALGADO SALGADO

vez que fueren hechas las deducciones para el fondo de

reserva legal, para reservas adicionales que se

hubieren creado y las previstas por las leyes

especiales.- Artículo Trigésimo

Séptimo.- LEGITIMACION DE PERSONERIA.- Para el

efecto de que los distintos funcionarios de la

compañía puedan legitimar su intervención en cualquier

acto o contrato, bastará que acompañen copias de sus

nombramientos debidamente inscritos en el Registro

Mercantil y sus actuaciones deberán realizarles a

nombre y bajo la denominación de PROSONIDO CIA.

LTDA.- Artículo Trigésimo Octa

v o.- LIQUIDADORES.- Mientras la Junta General de

Socios, no designe la persona o personas que deben

efectuar la liquidación de la misma, ésta correrá de

cargo de quienes hubieren desempeñado la Presidencia y

la Gerencia General de la compañía hasta el momento en

que se produzca la situación de liquidar.- Declara

disuelta la compañía se pondrá en liquidación y de no

haber oposición de la mayoría de socios, actuarán de

liquidadores el Presidente y el Gerente General.- En

cuanto a procedimiento se observará lo dispuesto en la

Ley de Compañías y lo que acordare la Junta General de

Socios.- Artículo Trigésimo No -

v e n o.- DISOLUCION.- La compañía se disolverá por

una cualquiera de las causas establecidas en la Ley, o

por resolución de la Junta General de Socios con el

voto mayoritario de por lo menos el setenta por ciento



NOTARIA  
VIGESIMO  
CUARTA

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

del capital social, en primera convocatoria.- en caso de la disolución de la Compañía, los señores Presidente y Gerente General de la misma, serán los encargados de la liquidación la cual se llevará a efecto con arreglo a las disposiciones legales pertinentes.- La Compañía no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o algunos de los socios que la compongan.- La quiebra de la Compañía no comporta la de los socios.- Artículo Cuadragésimo.- EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio económico de la Compañía correrá desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año.- Artículo Cuadragésimo Primero.- CASO DE EMPATE.- Si en las juntas generales de socios se produjere empate en cualquier votación el asunto quedará diferido para la reunión siguiente; y, si volviese a empatarse en la próxima, se considerará negada la acción.- Sin embargo, cuando el empate de produjere en la elección de cualquiera de los dignatarios no habrá que esperar hasta la próxima junta, sino que en la misma se resolverá la elección.- Artículo Cuadragésimo Segundo.- MAYORIA PARA RESOLUCIONES.- Todas las resoluciones que adopte la Junta General de Socios sean ordinarias y/o extraordinarias, serán tomadas por simple mayoría de votos del capital social concurrente. Artículo Cuadragésimo Tercero.- En todo lo no previsto en estos estatutos se estará a lo dispuesto en la Ley



Dr. ROBERTO SALGADO SALGADO  
-9-

de Compañías y sus eventuales reformas posteriores,

las que se entenderán incorporadas a este instrumento.

Si se cambiare la numeración de los artículos de la Ley de Compañías citados en estos estatutos, por ese hecho, se tenderán por modificados los estatutos en cuanto a dicha numeración. - T E R C E R A -

**SUBSCRIPCIÓN Y PAGO DE CAPITAL SOCIAL** .- El capital social se encuentra íntegramente suscrito y pagado por los socios comparecientes conforme al siguiente cuadro

| S O C I O S       | CAPITAL           |         | CAPITAL PAGO     | PARTI CIPA    |
|-------------------|-------------------|---------|------------------|---------------|
|                   | SUSCRITO          | ESPECIE |                  |               |
| GUSTAVO ANDRÉS    |                   |         | 9.590.000        | 9.590         |
| VALENCIA PROAÑO   | 9.590.000         |         | 9.590.000        | 9.590         |
| OSWALDO CHAVEZ M. | 5.000             |         | 0                | 5.000         |
| JULIO FLORES P.   | 5.000             |         | 0                | 5.000         |
| <b>TOTALES</b>    | <b>19.180.000</b> |         | <b>9.590.000</b> | <b>19.180</b> |

Los comparecientes han pagado la totalidad del capital suscrito, en la forma que sigue: mediante aporte de

especie realizado por el señor Gustavo Andrés Valencia

Proaño debidamente autorizado para el efecto por su

cónyuge señora Rosana Chávez Ponce, suscribe nueve mil

quinientas noventa participaciones sociales de un mil sucres de valor cada una y paga en su totalidad

mediante el aporte que realiza en favor de la Compañía de los siguientes bienes:

Un Camión Nissan Cabstar, año 1982

Motor Número ED33023462, Chasis Número NEM40004471



NOTARIA  
VIGESIMO  
CUARTA



Placas Número PFW-563

Número 000012  
S/.6'000.000,00

|    |  |             |              |         |        |                 |              |
|----|--|-------------|--------------|---------|--------|-----------------|--------------|
| 1  | Una  | Consola     | Peavey       | MK      | IV     | Serie           | Nú-          |
| 2  |  |             |              |         |        |                 |              |
| 3  | mero   | 9A-04292858 | -----        |         |        | 1'500.000,00    |              |
| 4  | Una  | Consola     | Yamaha       | MC-2404 | Serie  | 3090            | 1'200.000,00 |
| 5  | Dos  | parlantes   | M-21-23H     |         |        | 240.000,00      |              |
| 6  | Cable  | blindado    | de parlantes | 200     | metros | 650.000,00      |              |
| 7  |  |             |              | TOTAL   | :-     | S/.9'590.000,00 |              |
| 8  | Todos estos bienes se encuentran en perfecto estado de |             |              |         |        |                 |              |
| 9  | funcionamiento, por lo cual el socio declara que cede  |             |              |         |        |                 |              |
| 10 | y traspasa en favor de la Compañía PROSONIDO CIA.      |             |              |         |        |                 |              |
| 11 | LTDA., los bienes que han sido conocidos, aceptados y  |             |              |         |        |                 |              |
| 12 | avaluados por todos los socios.- Los bienes que se     |             |              |         |        |                 |              |
| 13 | describen arriba, objeto del aporte a la Compañía han  |             |              |         |        |                 |              |
| 14 | sido aceptados en su totalidad por los demás socios    |             |              |         |        |                 |              |
| 15 | quienes están conformes en el aporte en especie que ha |             |              |         |        |                 |              |
| 16 | efectuado el señor Gustavo Valencia Proaño.- Los       |             |              |         |        |                 |              |
| 17 | socios fundadores expresamente dejan constancia lo     |             |              |         |        |                 |              |
| 18 | siguiente: a) De no haberse reservado en su provecho   |             |              |         |        |                 |              |
| 19 | personal participación alguna, privilegio o beneficio  |             |              |         |        |                 |              |
| 20 | particular en el capital social.- b) De que a mayor    |             |              |         |        |                 |              |
| 21 | abundamiento, aclara el señor Gustavo Valencia Proaño  |             |              |         |        |                 |              |
| 22 | que los bienes aportados han sido adquiridos con su    |             |              |         |        |                 |              |
| 23 | dinero, en razón de lo cual lo aporta al costo de      |             |              |         |        |                 |              |
| 24 | adquisición y por los valores constantes arriba        |             |              |         |        |                 |              |
| 25 | obligándose a responder por los valores asignados a    |             |              |         |        |                 |              |
| 26 | dichas especies, de conformidad con la Ley.- c) De que |             |              |         |        |                 |              |
| 27 | el avaluo de las especies aportadas han, si de         |             |              |         |        |                 |              |
| 28 | efectuados por todos los socios y aceptados por los    |             |              |         |        |                 |              |

Dr. ROBERTO SALGADO SALGADO

1 mismo 1) De que ratifica en todas sus partes el  
2 presente instrumento. e) El capital pagado en  
3 numerario se lo ha efectuado en este momento en su  
4 totalidad, conforme consta del certificado del  
5 deposito bancario efectuado en el Banco de la  
6 Producción que se adjunta como documento habilitante.-

7 **C U A R T A . - N O M B R A M I E N T O S . -** Se designa

8 **Presidente de la Compañía al señor Oswaldo Chávez M. y**

9 **Gerente General de la Compañía al señor Gustavo**

10 **Valencia Proaño, quienes ejercerán sus cargos a partir**

11 **de la inscripción de sus nombramientos en el Registro**

12 **Mercantil y hasta ser legalmente reemplazados, salvo lo**

13 **dispuesto en el artículo ciento treinta y seis de la Ley de**

14 **Compañías. - Q U I N T A . - A U T O R I Z A C I O N . -** Queda

15 **facultado el señor Gustavo Valencia Proaño para**

16 **solicitar la aprobación de la presente escritura a la**

17 **Superintendencia de Compañías, así como la publicación**

18 **del extracto, inscripción en el Registro Mercantil de**

19 **este cantón, obtención del Registro Único de**

20 **Contribuyentes, patente Municipal, afiliación a la**

21 **respectiva Cámara y para cumplir en general todo**

22 **aquello que fuere necesario y conveniente para el**

23 **perfeccionamiento de este instrumento público. -**

24 **CONCLUSION . -** Usted, señor Notario, se dignará agregar

25 **las demás cláusulas de estilo para la plena validez de**

26 **este instrumento . - ( HASTA AQUI LA MINUTA que queda**

27 **elevada a escritura pública con todo su valor legal y**

28 **que los otorgantes la aceptan en todas y cada una de**



NOTARIA VIGESIMO CUARTA

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

sus partes, la misma que esta firmada por el Abogado Carlos Alberto Puga Gordón, afiliado al Colegio de Abogados de Guayaquil, bajo el Número dos mil seiscientos noventa y uno).- Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso; y, leída que fue a los comparecientes integralmente por mi, el Notario, se ratifican en ella firman conmigo, en unidad de acto de todo lo cual doy fe. ENMENDADO: Compañías. VALE



*Andrés Valencia Proano*  
SR. ANDRES VALENCIA PROANO  
170282921-7

*Rossana Ch. Valencia*  
170257958-8  
SRA. ROSSANA CHAVEZ PONCE

*Oswaldo Chavez Mendoza*  
SR. OSWALDO CHAVEZ MENDOZA  
130031031-3

*Maribel P. J. Chavez*  
SRA. MARIA ISABEL PONCE  
130045183-6

*Julio Eduardo Flores*  
SR. JULIO EDUARDO FLORES  
170039044-4

El Notario *D. Maribel Chavez Ponce*  
SRA. MARIBEL CHAVEZ PONCE  
170459420-7  
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO



**BANCO DE LA PRODUCCION**

**GAR 15**

**CERTIFICACION**

Hemos recibido de: OSWALDO CHAVEZ M.  
JULIO FLORES P.

S/. 5.000,00  
5.000,00  

---

10.000,00

SON: DIEZ MIL 00/100

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

PROSONIDO CIA. LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y el Certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías.

Muy atentamente,

BANCO DE LA PRODUCCION  
FIRMA AUTORIZADA

Quito, 9 de marzo de 1990

FECHA

Se otor-

ENVIADO: dentro. VALE

AMAZONAS 3775 TELFS. 454100 - 431728  
APARTADO A-38 QUITO-ECUADOR

AV. 9 DE OCTUBRE 910 Y RUMICHACA TELFS. 307521 - 306398  
CASILLA 4298 GUAYAQUIL-ECUADOR



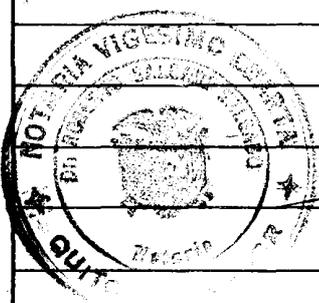
NOTARIA  
VIGESIMO  
CUARTA

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

gó ante mí, y, en fe de ello confiero esta TERCERA

Copia Certificada, firmada y sellada en Quito nueve  
de marzo de mil novecientos noventa.

EL NOTARIO



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO  
NOTARIO - ABOGADO

RAZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto por el doctor  
José María Borja Gallegos, Intendente de Compañías de  
Quito, en su Resolución Número setecientos treinta y  
seis de fecha dieciocho de mayo de mil novecientos no-  
venta, en su Artículo Tercero, tomó nota de la apreba-  
ción de Constitución de la Compañía PROSONIDC CIA. ITDA.  
al margen de la matriz de esta escritura. - - - - -  
Quito, a veinticinco de mayo de mil novecientos noventa.

El Notario,



Dr. Roberto Salgado Salgado  
NOTARIO - ABOGADO

Dr. ROBERTO SALGADO SALGADO

Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número setecientos treinta y seis de señor Intendente de Compañías de Quito, de 18 de mayo de 1990, bajo el número 837 del Registro Mercantil, tomo 121.- Queda archivada la segunda copia certificada de la escritura pública de constitución de la compañía "PROSONIDO CIA. LTDA.", otorgada el 9 de marzo de 1990, ante el Notario Vigésimo Cuarto del Cantón, Dr. Roberto Salgado Salgado.- Se fijó un extracto signado con el número 599.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. Cuarto de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 6318.- Quito, a veinte y ocho de mayo de mil novecientos noventa.- EL REGISTRADOR.-



*[Handwritten signature]*

*[Faint handwritten text, possibly a date or reference number]*